

MANUEL ORTIZ PRADERA, DON PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ SAIZ, DON HONORIO SANTAMARÍA BARCÍN, AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES y DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 6 de junio de 2007.—El juez, Luis Acayro Sánchez Lázaro.—La secretaria (firma ilegible).
07/8740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 461/04.

Parte demandante: Don Emilio Gutiérrez Ricalde.

Parte demandada: Herederos desconocidos de doña Antonia Díaz Martínez, herederos desconocidos de doña María Díaz Martínez y contra el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Sobre: Acción declarativa de dominio y otras.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 2006, cuyo fallo copiado literalmente dice:

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por la representación procesal de don Emilio Gutiérrez Ricalde absolviendo al Ayuntamiento de Val de San Vicente de todas las pretensiones efectuadas en su contra.

Desestimar la demanda reconvenicional interpuesta por la representación procesal del Ayuntamiento de Val de San Vicente absolviendo a don Emilio Gutiérrez Ricalde y herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Díaz Martínez y de doña María Díaz Martínez, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Las costas procesales derivadas de la demanda interpuesta por don Emilio Gutiérrez Ricalde se imponen al mismo.

Las costas procesales derivadas de la interposición de la demanda reconvenicional se imponen al Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se, preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos de doña Antonia Díaz Martínez y doña María Díaz Martínez.

San Vicente de la Barquera, 25 de enero de 2007.—El/la secretario judicial (firma ilegible).

07/8710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número, 130/07.

Doña Margarita Gómez Martín juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 130/2007 a instancia de María Ángeles Hoz Nates expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: «Urbana.-Vivienda segundo piso, de la casa número 12, escalera E, puerta 4 de la calle del Medio en Laredo, que mide 35 metros cuadrados, con un balcón a la parte Sur, y encima otro piso desván de las mismas dimensiones, con ventanas al Sur y Oeste, y su subida la tiene por el interior del piso; linda al Norte, o frente con el pasillo de servidumbre y piso del mismo propietario, Este, o izquierda entrando con doña Filomena Marsella, al Sur o espalda con patio de don Francisco Perea y casa de don Santiago Ruiz, y al Oeste, o derecha entrando con don Bartolomé Ocejo. Dicha finca aparece inscrita a favor de don Eusebio López Gutiérrez, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo según consta en nota simple. Se encuentra libre de cargas. Finca número 2.343, inscrita al tomo 184, libro 40, folio 133 en el Registro de la Propiedad de Laredo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Eusebio López Gutiérrez como titular registral y a doña Rosario Nates López como persona a cuyo nombre están catastrados y a doña Filomena Marsella, don Francisco Perea, don Santiago Ruiz y don Bartolomé Ocejo o sus herederos como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 29 de mayo de 2007.—El/la secretaria (firma ilegible).
07/8686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 31/06.

Parte demandante: Doña Martina Gómez Neila, don Felipe Rodríguez Castro.

Parte demandada: Don Ángel Camus García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 103/07.

En Santander a 13 de abril de 2007.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio Ordinario 31/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Neila con procuradora doña María del Mar Macías Barrio y letrada señora doña Rosario Árias Agudo, y de otra como demandados la Comunidad de Propietarios de la calle María Cristina, número 26 de Santander y otros con procuradora doña María Nistal Herrera y letrado don Fernando Barreda Tejedor, contra don Anselmo Gómez Neila y doña María Luisa García González, que se han allanado, y con-

tra don Jorge Febrero Caballero, doña Rita Elena Rueda Fragua, la comunidad hereditaria de doña Elisa Gómez Pacheco y la comunidad hereditaria de doña María González Camus que han permanecido en rebeldía procesal, sobre inclusión de un inmueble en título constitutivo y modificación de cuotas, y

FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Macías en representación de don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Neila contra la Comunidad de Propietarios de la calle María Cristina, número 26 de Santander y otros, se absuelve a los demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas en la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Febrero Caballero, se extiende la presente para que sirva de notificación edictal de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 31/2006 haciendo saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 1 de junio de 2007.–El/la secretario (firma ilegible).
07/8687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 232/03.

Juicio procedimiento ordinario 232/2003.

Parte demandante: Don Agustín Sañudo Herrero y doña Clara Luz González García.

Parte demandada: Don Luis Ángel Calvo López, doña Laudelina Vélez Santervás, doña Josefa Tazón García,

hoy sus herederos, doña Gregoria Tazón García, hoy sus herederos, doña Manuela Tazón García, doña María del Carmen Tazón García, doña Casilda Tazón García, doña Juana Tazón García, hoy sus herederos doña Aurora y don Fernando López Tazón, doña María Belén Restegui tazón, don José Francisco Restegui Tazón, hoy su heredera doña Teresa Restegui, don Enrique Zorrilla Restegui, don José Marcial Tazón García, hoy sus herederos don Miguel Ángel Tazón Díaz, doña María Jesús Tazón Díaz y doña María Teresa Díaz Sánchez. Sobre: Acción declarativa de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Clara Luz González García y don Agustín Sañudo Herrero absolviendo a los demandados de todas las pretensiones efectuadas en su contra.

Las costas procesales se imponen a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica referida sentencia a herederos de doña Josefa Tazón García, herederos de doña Gregoria Tazón García, y don Enrique Zorrilla Restegui, en desconocido paradero.

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 2007, El/la secretario judicial (firma ilegible).
07/8711



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es